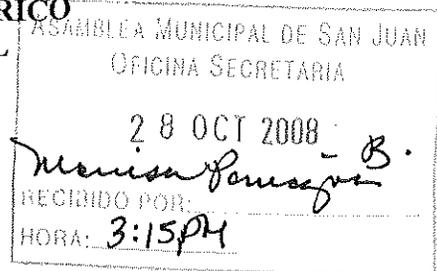


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA



ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 043
SERIE 2008-2009

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACIÓN A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD EN PRO DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLAZA COLÓN DEL VIEJO SAN JUAN DEL 10 AL 12 DE OCTUBRE DE 2008; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días, 10, 11, y 12 de octubre de 2008, el Comité Pro-Derechos Humanos de Puerto Rico, estará llevando a cabo un “Ayuno de 72 horas” en la Plaza Colón del Viejo San Juan;

POR CUANTO: Durante los días del evento, específicamente de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. se celebrarán actos de poesía, artes gráficas, teatro y música. El ayuno terminará el 12 de octubre de 2008, con un acto ecuménico a las 6:00 p.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Código de Orden Público del Viejo San Juan relacionada a Ruidos Excesivos o Innecearios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente a la actividad a celebrarse los días 10, 11 y 12 de octubre de 2008, de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. en la Plaza Colón del Viejo San Juan, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm.

10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

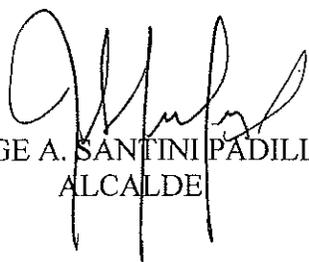
SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia los días 10, 11 y 12 de octubre de 2008 desde las 7 a.m. hasta las 9:00 p.m., bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de octubre de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE